Marian Mariahani Mariahani Mariahani

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Ministerio de Salud Republica de Colombia

RESOLUCION Nro. 2022005510 del 28 de Marzo de 2022

Por la cual se concede una Renovación de Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y

ALIMENTOS NVIMÁ, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2073 de 2012, con
base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2574 de 2013 modificada por
la Resolución 1566 de 2015, Resolución 154 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: Los alimentos que se fabriquen, envesen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Nediticación Sanitario, Permiso Sanitario o Registro Sanitario e Registro el riesgo de estos productos en salud pública, de conformáda don la replamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social medificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20221036906 de fecha 2022/03/28 el (la) Señor(a) LUIS ALFONSO BERMUDEZ CASTELLANOS actuando en calidad de spoderado y/o representante legal, presento solicitod de concesión de Renovación Registro Saniario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2574 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la corcessión de dicho trámbia, la Dirección de Allmentos y Bedecida del Instituto National de Virgilancia de Hedeciamentos y Alimentos BYVIAM.

RESULLVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-003580-2017		
EXPEDIENTE:	20128258	RADICACION:	20221036906
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER	7	
PRODUCTO:	ALIMENTO / CEREAL À BASE DE HARINA DE ARROZ CON PROBIÓTICOS, VITAMINAS Y MINERALES.,		
MARCA:	NESTLÉ® Y/O NESTUM®,		
PRESENTACION COMERCIAL:	25 g 30 g 200 g 270 g 300 g 350 g,		
TITULAR(ES):	NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,		
EARDICANTE(C)	NECT E CHILE C A see designed on CHILE		

IMPORTADOR(ES) NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Alimentos – INVIMA, manifesta que el inferesado declará que el producto amperado cumple con todos los requisitos establecidos por el Articulo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la

Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web http://www.invima.gov.co

Marine Bergis hersi Krisorija oliken pian 18

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Ministerio de Salud Republica de Colombia

autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilanda posterior por parte de las autoridades santarias correspondientes, de aucerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerza por parte de las

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de Dirección de Di

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Se expide en Bogotá D.C. el 28 de Marzo de 2022

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE JORGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goz de plena autenticidad, integridad y no reputido, en cumplimiento de la eley 527 de 1919 (Articulos 6 a 17,20 y) de la ley 962 de 2005 (Articulos 10,10).

NOTA: La información consignada es flei copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en bianco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web http://www.inv/ma.oc

application